

RADICACIÓN MEMORIAL - SOLICITUD INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO - RADICADO NÚMERO 2015-00152

CYC LEX ABOGADOS <cyclexabogados@gmail.com>

Lun 18/03/2024 15:54

Para: Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada <j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0 1 archivos adjuntos (15 MB)

IncidenteSolicitudLevantamientoSecuestro.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de cyclexabogados@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Doctores

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

ACCIONANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

ACCIONADOS: SANDRA MILENA CARDONA RODRIGUEZ.

RADICADO: 2015-00152-00

REFERENCIA: SOLICITUD INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO

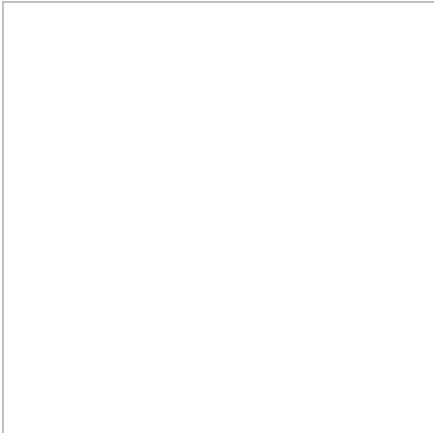
SEBASTIÁN TORO TEJADA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.856.262 de Manizales Caldas, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 343567 del H Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente me permito radicar el memorial del asunto.:

Cordialmente,

SEBASTIÁN TORO TEJADA,

CC 1.053.856.262

TP. 343567



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señores(as)
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
DORADA, CALDAS
E.S.D.

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO : 17380408900520150015200
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : SANDRA MILENA CARDONA RODRIGUEZ

REFERENCIA : INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO

SEBASTIAN TORO TEJADA, mayor de edad, vecino de Manizales Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.856.262 de Manizales Caldas, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 343567 del H Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor **CARLOS MARIO QUINTERO RONDON** mayor de edad, vecino de la Dorada Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.560.779 expedida en la Dorada Caldas, tercero con interés en proceso conforme a poder especial que se adjunta, por medio del presente escrito de manera respetuosa presento solicitud de **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO** de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mi poderdante, **CARLOS MARIO QUINTERO RONDON** mayor de edad, vecino de la Dorada Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.560.779 expedida en la Dorada Caldas, actualmente ostenta el derecho real de dominio en calidad de propietario del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **106-14677**, ubicado en **CARRERA 10 A NUMERO 42 47** Barrio las ferias en el perímetro urbano de **LA DORADA – CALDAS**.

SEGUNDO: El día 14 de febrero de 2024 los señores **JOSE ARTURO FLOREZ RAMOS** en su calidad de Director Administrativo De Gestión Policial, **MANUELA MONSALVE**



OSPINA en su calidad de Contratista Jurídica, MARIA CAMILA RODRIGUEZ SANCHEZ en su calidad de Representante de la parte demandante y RAMIRO QUINTERO MEDINA en su calidad de Secuestre se hicieron presentes en el inmueble propiedad de mi representado, el cual tiene arrendado al señor **ANGEL HERRERA GOMEZ** identificado con número de cedula de ciudadanía 1.054.561.710, con la finalidad de realizar una diligencia de secuestro.

TERCERO: Al momento de la diligencia de secuestro le fue exhibido al señor ANGEL HERRERA GOMEZ ,un documento con asunto despacho comisorio numero 028 expedido por el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, mediante el cual se comisionaba a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, (...)“*llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble urbano distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-14590, ubicado en la Carrera 10 # 42-47 barrio las Ferias de La Dorada, Caldas*”

CUARTO: No obstante, una vez revisado el documento exhibido al señor ANGEL HERRERA GOMEZ, se pudo evidenciar que el inmueble objeto de la diligencia de secuestro no corresponde al mencionado en el despacho comisorio numero 028 expedido por el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, (...)”*inmueble urbano distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-14590, ubicado en la Carrera 10 # 42-47 barrio las Ferias de La Dorada, Caldas*”, pues la propiedad de mi representado cuenta con la dirección de ubicación **CARRERA 10 A NUMERO 42 47** y con numero de matrícula inmobiliaria **106-14677**, tal y como se puede acreditar en el certificado de tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de LA DORADA -CALDAS.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN INMUEBLE DE MI REPRESENTADO	IDENTIFICACIÓN INMUEBLE EMBARGADO EN EL PROCESO
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA	106-14677	106-14590
DIRECCIÓN	CARRERA 10 A NÚMERO 42 47	CARRERA 10 NÚMERO 42 47

QUINTO: Adicionalmente, se hace saber que sobre el bien inmueble identificado con numero de matrícula inmobiliaria **106-14677** propiedad de mi representado el señor



CARLOS MARIO QUINTERO RONDON, no recae ningún tipo de gravamen en el cual dé cuenta de una obligación con el FONDO NACIONAL DEL AHORRO o de un registro de embargo decretado por el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS.

SEXTO: Con ocasión de lo anterior y de los eminentes perjuicios causados a mi representado, este se vio en la necesidad de contratar y sufragar los servicios profesionales del suscrito, motivo por el cual se procedió a solicitar el enlace del expediente digital del proceso del asunto ante el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS.

SEPTIMO: Revisado el expediente digital del presente proceso que fuera remitido por el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, se evidencia que tal y como obra a folio 01 pagina 75 a 77, según auto 468 del 4 de agosto de 2015 la demanda ejecutiva va dirigida a SANDRA MILENA CARDONA RODRIGUEZ identificada con número de cedula de ciudadanía 24.713.182 y que el decreto de embargo y secuestro se realizo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero **106-14590** de la Oficina De Instrumentos Pùblicos de LA DORADA – CALDAS, propiedad de la demanda.

Tercero: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 106-14590 de la Oficina de Registro de Instrumento Pùblicos de la Dorada, Caldas, propiedad del demandado.

OCTAVO: Ahora bien, de la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero 106-14590 de la Oficina De Instrumentos Pùblicos de LA DORADA – CALDAS, propiedad de la demandada, esta fue registrada en el certificado de tradición de este bien inmueble mediante anotación numero 14 de fecha 14 de agosto de 2015.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 106-14590

Página 5

Impreso el 24 de Agosto de 2015 a las 09:33:41 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 14-08-2015 Radicación: 2015-1937 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1753 del: 04-08-2015 JUZGADO 005 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL -PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD.NO.2015-000152-01
(MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto):
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" 8999992844
A: CARDONA RODRIGUEZ SANDRA MILENA 24713182 X

NOVENO: Cabe resaltar, que según obra a folio 01 página 106/320 del expediente digital, para el día 16 de marzo de 2016 ya se había intentado realizar la diligencia de secuestro sobre el inmueble del cual fue decretado el embargo y secuestro, sin embargo, este no se realizó **ya que se estableció que no había claridad de la dirección del inmueble objeto de secuestro**, de allí que el despacho consideró pertinente en aquel momento que la parte actora verificara la dirección objeto de la presente diligencia.

nos trasladamos al sitio de la diligencia ubicado en la carrera 10 No. 42-47 Barrio de Las Ferias del Municipio de La Dorada, una vez allí se pudo establecer que no había claridad sobre la dirección objeto de la diligencia, por lo que éste despacho consideró pertinente que la parte actora verificara la dirección objeto de la misma para lo cual se aplazará la misma. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes siendo las 10 a.m.

DECIMO: Por lo anteriormente expuesto mi representado está en plena facultad de recuperar el derecho real de dominio en calidad de propietario del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **106-14677**, ubicado en **CARRERA 10 A NUMERO 42 47** Barrio las ferias en el perímetro urbano de **LA DORADA – CALDAS**.



PETICIONES

PRIMERA: Decretar el levantamiento de secuestro del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 10 A NUMERO 42 47** y que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria numero **106-14677** de la Oficina De Instrumentos Públicos de LA DORADA – CALDAS, propiedad de mi representado el señor **CARLOS MARIO QUINTERO RONDON** mayor de edad, vecino de la Dorada Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.560.779 expedida en la Dorada, Caldas de conformidad con lo establecido en el parágrafo 7 del artículo 597 del CGP.

SEGUNDA: Condenar en abstracto a la parte demandante con la finalidad de que a través de incidente se determinen y se liquiden los perjuicios ocasionados por dicha parte a mi representado con ocasión a la práctica de secuestro al bien inmueble ubicado en la **CARRERA 10 A NUMERO 42 47** y que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria numero **106-14677** de la Oficina De Instrumentos Públicos de LA DORADA – CALDAS, propiedad de mi representado el señor **CARLOS MARIO QUINTERO RONDON** mayor de edad, vecino de la Dorada Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.560.779 expedida en la Dorada, Caldas de acuerdo lo dispone el articulo 283 y SS del CGP.

TERCERA: Comunicar mediante oficio al secuestro para que haga entrega material de los bienes declarados legalmente secuestrados.

CUARTA: Condenar a la parte demandante a pagar las costas y agencias en derecho causados en este incidente.

QUINTA: Se me reconozca personería jurídica para actuar en favor de **CARLOS MARIO QUINTERO RONDON** identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.560.779 expedida en la Dorada.



PRUEBAS Y ANEXOS:

Documentales:

1. *Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 106-14677 expedido el 28 de febrero de 2024 por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Dorada Caldas.*
2. *Copia Escritura Pública número 2.240 del 23 de noviembre de 2015, otorgada por la Notaría Única de La Dorada Caldas, en la cual constan los actos de compraventa y constitución de hipoteca.*
3. *Copia de los documentos exhibidos al señor ANGEL HERRERA GOMEZ «despacho comisorio numero 028 expedido por el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS, mediante el cual se comisionaba a la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS, (...) “llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble urbano distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-14590, ubicado en la Carrera 10 # 42-47 barrio las Ferias de La Dorada, Caldas”» y Auto Nro. 1426 del 20 de octubre de 2023 que ordena liberar el respectivo despacho comisorio.*
4. *Poder especial otorgado al suscrito por parte de mi poderdante con nota de presentación personal.*
5. *Copia Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del suscrito.*



**CYC LEX
ABOGADOS**
Soluciones jurídicas efectivas a tu alcance.



NOTIFICACIONES.

El suscrito SEBASTIAN TORO MEJIA y mi poderdante, en la dirección electrónica cyclexabogados@gmail.com teléfono 317 3101204.

Cordialmente,

SEBASTIAN TORO TEJADA
C.C. 1.053.856.262
T.P. 343567 C.S., de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228860590188106

Nro Matrícula: 106-14677

Página 1 TURNO: 2024-2333

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 04:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 106 - LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 26-09-1991 RADICACIÓN: 1488 CON: ESCRITURA DE: 22-08-1991

CÓDIGO CATASTRAL: 1738001010000186001100000000 COD CATASTRAL ANT: 17380010101860011000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.4329 DE LA MANZANA N.94 DE LA URBANIZACION "LAS FERIAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 48,00 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCIENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA MANZANA N.94, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011274.EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, HIZO UNA DIVISION MATERIAL EN DOS (2) LOTES, DENTRO DE LA CUAL ESTA EL LOTE "A", REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011179.EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UN ENGLOBAMIENTO DE CINCO (5) LOTES, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011178.EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO LOS CINCO (5) LOTES DE TERRENO, ASI: UN LOTE, POR COMPRA A GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO MEDIANTE ESCRITURA N.329 DE 04 DE MAYO DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 06 DE MAYO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180. OTRO LOTE, POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA N.352 DE 09 DE MAYO DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 106-0001094. DOS LOTES, POR COMPRA AL BANCO GANADERO MEDIANTE ESCRITURA N.1099 DE 29 DE AGOSTO DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582. Y OTRO LOTE, POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR", MEDIANTE ESCRITURA N.1048 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0007932.GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO. ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A RANGEL RUEDA, ALICIA MEDIANTE ESCRITURA N.321 DE 30 DE ABRIL DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.RANGEL RUEDA, ALICIA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA LEVER S.A.", MEDIANTE ESCRITURA N.5739 DE 08 DE AGOSTO DE 1979, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180.COMPAIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA" LEVER S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1386 DE 30 DE MAYO DE 1960, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960, EN EL LIBRO 1., TOMO 14, FOLIO 271, PARTIDA 523.EL BANCO DEL ESTADO. ADQUIRIO EL LOTE, MEDIANTE APORTE POR FUSION DE BANCO DE AMERICA LATINA SEGUN ESCRITURA N.0730 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA VENTISIETE (27) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.BANCO DE AMERICA LATINA. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES EL CONVENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N.8997 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1979, NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.INVERSIONES EL CONVENTO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE, MEDIANTE ESCRITURA N.0309 DE 31 DE ENERO DE 1979, NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. ADQUIRIO POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228860590188106 **Nro Matrícula: 106-14677**

Página 2 TURNO: 2024-2333

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 04:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA", MEDIANTE ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094.HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE.MEDIANTE ESCRITURA N.032 DE 24 DE ENERO DE 1979, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094, ACLARA LA ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978, NOTARIA UNICA DE LA DORADA.ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA". ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.450 DE 27 DE FEBRERO DE 1961, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1961, EN EL LIBRO 1., TOMO 16, FOLIO 446, PARTIDA 354. Y PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1387 DE 30 DE MAYO DE 1960, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, EN EL LIBRO 1., TOMO 14, FOLIO 272, PARTIDA 524.BANCO GANADERO. ADQUIRIO LOS DOS LOTES, POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A. MEDIANTE ESCRITURA N.253 DE 24 DE ABRIL DE 1975, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1975, EN EL LIBRO 1., TOMO 46, FOLIO 158, PARTIDA 346. HOY EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NS.106-0001581 Y 106-0001582.LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A. ADQUIRIO ASI: UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMPAIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA S.A.", MEDIANTE ESCRITURA N.3470 DE 13 DE AGOSTO DE 1969, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969, EN EL LIBRO 1., TOMO 34, FOLIO 186, PARTIDA 461. Y OTRO LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS BELTRAN, PEDRO A., MEDIANTE ESCRITURA N.428 DE 01 DE JULIO DE 1968, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1968, EN EL LIBRO 1., TOMO 32, FOLIO 153, PARTIDA 303.ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR". ADQUIRIO EL LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1328 DE 14 DE MARZO DE 1961, NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1961, EN EL LIBRO 1., TOMO 16, FOLIO 135, PARTIDA 175.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 10 A # 42-47 BARRIO "LAS FERIAS"

1) LOTE DE TERRENO N.4329 MANZANA N.94 B. LAS FERIAS

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

106 - 11274

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-03-1985 Radicación: 0301

Doc: ESCRITURA 195 del 04-03-1985 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 510 COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "CHEC"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228860590188106 Nro Matrícula: 106-14677

Página 4 TURNO: 2024-2333

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 04:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-08-2001 Radicación: 2001-1677

Doc: ESCRITURA 1152 del 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA -ACLARACION ESCRITURA 195/1985 DE LA DORADA- QUEDANDO VIGENTE EL COMODATO O PRESTAMO DE USO, SOLAMENTE EN EL PREDIO CON MATRICULA 106-22782 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS-

NIT# 8908011306

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP

NIT# 8908001286

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-08-2001 Radicación: 2001-1678

Doc: ESCRITURA 1154 del 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA -SE CANCELA ESTA SERVIDUMBRE POR EL BENEFICIADO, DESPUES DE HABER AGOTADO EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

A: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS-

NIT# 8908011306

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-10-2002 Radicación: 2002-2033

Doc: OFICIO 1035 del 19-07-2002 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANCO JORGE ENRIQUE

A: CASTRO DELFINA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-10-2002 Radicación: 2002-2034

Doc: AUTO SIN # del 11-07-2002 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 109 REMATE -I.R.LEY 223/95 #18428 B DE 09-10-02 \$36.900 LA DORADA, CALDAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO DELFINA

CC# 30349844

A: POLANCO RAMIREZ JORGE ENRIQUE

CC# 4433074 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-11-2002 Radicación: 2002-2164

Doc: ESCRITURA 1413 del 07-11-2002 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$1,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228860590188106

Nro Matrícula: 106-14677

Página 5 TURNO: 2024-2333

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 04:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA -I.R.LEY 223/95 #19083 B DE 07-11-02 \$10.000 LA DORADA, CALDAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANCO RAMIREZ JORGE ENRIQUE CC# 4433074

A: GIRALDO GIL MIGUEL ANGEL CC# 4566888 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-07-2003 Radicación: 2003-1712

Doc: ESCRITURA 995 del 23-07-2003 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$1,100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA -I.R.LEY 223/95 #35949 B DE 28-07-03 \$11.000 LA DORADA, CALDAS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GIL MIGUEL ANGEL CC# 4566888

A: ZULUAGA DE VALENCIA MAGNOLIA CC# 24725641 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-11-2015 Radicación: 2015-2946

Doc: ESCRITURA 2240 del 23-11-2015 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$42,900,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA DE VALENCIA MAGNOLIA CC# 24725641

A: QUINTERO RONDON CARLOS MARIO CC# 1054560779 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-11-2015 Radicación: 2015-2946

Doc: ESCRITURA 2240 del 23-11-2015 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO RONDON CARLOS MARIO CC# 1054560779 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-31 Fecha: 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240228860590188106

Nro Matrícula: 106-14677

Página 6 TURNO: 2024-2333

Impreso el 28 de Febrero de 2024 a las 04:02:42 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

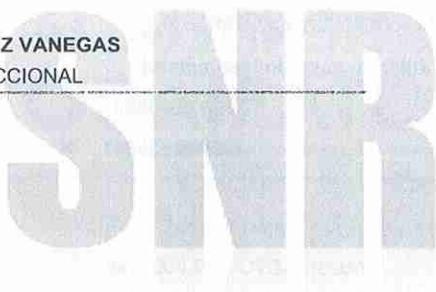
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-2333 FECHA: 28-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JOAQUIN MARTINEZ VANEGRAS
REGISTRADOR SECCIONAL



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa027411481

ESCRITURA PÚBLICA No.: DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA (2240) - - - - -

FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 - - - - -

NOTARIA UNICA DE LA DORADA - CALDAS. -- FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA: 106-14677 - FICHA CATASTRAL: 17380

0101000001860011000000000. -- UBICACIÓN DEL PREDIO: - URBANO -

DIRECCION: CARRERA 10A No. 42-47 BARRIO LAS FERIAS -- MUNICIPIO: LA

DORADA - - - DEPARTAMENTO: CALDAS -- NATURALEZA JURÍDICA DEL

ACTO O CONTRATO -- ESPECIFICACIÓN - COMPRAVENTA CODIGO 0125 -

VALOR EN PESOS \$42.900.000 -- HIPOTECA CODIGO 0205. - VALOR EN

PESOS \$30.000.000. - PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDORA: MAGNOLIA ZULUAGA DE VALENCIA c.c. x 24.725 641 --

COMPRADOR e HIPOTECANTE: CARLOS MARIO QUINTERO RONDON c.c. x

1.054.560.779 - ACREDOR HIPOTECARIO - BANCOLOMBIA S.A. - NIT:

890.903.938-8 - Representado en este acto por MARIA AMILBIA VILLA TORO

x 24.725.095 - Con la anterior información se da cabal cumplimiento a

dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante Resolución

número 1.156 de Marzo 29 de 1.996, artículo 1º. y 2º. En desarrollo del Decreto

2150 de 1.995, emanado del Gobierno Nacional. - FECHA: 23 DE NOVIEMBRE DE

CIUDAD: LA DORADA - DEPARTAMENTO: CALDAS -- ESCRITURA PÚBLICA

No.: DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA (2240) - - - - -

En el Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, República de Colombia,

a los VEINTITRES - - (23) días del mes de NOVIEMBRE - - del año dos

mil Quince (2015), ante mi EDUARDO ALBERTO CIFUENTES

RAMIREZ, Notario Público Principal de este Círculo, con minuta escrita: a) La

señora MAGNOLIA ZULUAGA DE VALENCIA, mayor de edad, domiciliada en

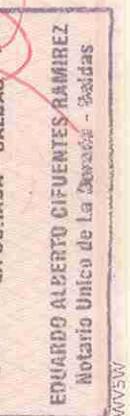
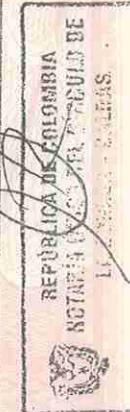
Mariquita, de tránsito por esta ciudad, de estado civil casada con sociedad

conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía número

24.725.641 expedida en Manizales, quien en adelante se denominará LA

VENDEDORA y b) El señor CARLOS MARIO QUINTERO RONDON, mayor de

edad, domiciliado en Carmen de Atrato, Chocó, de tránsito por esta ciudad, de



estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.560.779 expedida en La Dorada, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato, se llamará EL COMPRADOR, y dijo que ha celebrado un contrato de COMPRAVENTA, cuyas cláusulas se expresan a continuación: ----- PRIMERA: ----- LA VENDEDORA, por este instrumento transfiere a título de venta a favor de EL COMPRADOR, el DERECHO DE DOMINIO Y POSESION MATERIAL que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con área aproximada según cédula catastral 17380-0101000001860011000000000 de 48M2., ubicado en la Carrera 10A No. 42-47 - Barrio Las Ferias, del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, junto con la casa de edificación en el construida, demás mejoras, anexidades y servicios que le correspondan, comprendido todo dentro de los siguientes linderos: #### POR EL NORTE, con la Casa número 4330; POR EL SUR, con la casa número 4328; POR EL ORIENTE, con la Carrera 10A; y por el OCCIDENTE, con la casa número 4317 ##### - PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida, linderos y nomenclatura, la venta se hace como cuerpo cierto. ----- SEGUNDA: ----- El inmueble descrito en la Cláusula Primera y que es materia de este contrato, fue adquirido por LA VENDEDORA, por compra efectuada a MIGUEL ANGEL GIRALDO GIL, según consta en la escritura pública número 995 del 23 de Julio de 2003, otorgada en la Notaría Única de La Dorada, registrada el 28 de Julio de 2003, en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 106-14677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Dorada, Caldas. --- Corresponde a este inmueble la CEDULA CATASTRAL: 17380-0101000001860011000000000. ----- TERCERA: ----- El inmueble que se vende es de exclusiva propiedad de LA VENDEDORA, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia y en general de cualquier limitación de dominio, obligándose en todo caso, al saneamiento de lo vendido, en los casos determinados por la ley. -----



República de Colombia



Aa027411482



CUARTA: LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexión e instalación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, liquidados hasta la fecha de la entrega del mismo, siendo de cargo de EL COMPRADOR, las sumas que por tales conceptos se liquiden a partir de dicha fecha.

QUINTA: Que a la fecha de la firma de la presente escritura, LA VENDEDORA ya ha hecho entrega real y material a la apoderada del COMPRADOR del inmueble objeto del contrato de compraventa, con todos sus usos, costumbres, anexidades y servidumbres, sin reserva, ni limitación alguna.

PARAGRAFO: EL COMPRADOR ratifica que conoce el estado en que recibe materialmente el inmueble y que renuncia expresamente a la condición resolutoria derivada de la entrega del mismo.

SEXTA: El precio de esta COMPROVANTA es la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$42.900.000) moneda corriente, suma que EL COMPRADOR, pagará así: a) La suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$12.900.000) Moneda corriente, que LA VENDEDORA, declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR, en dinero efectivo, a la fecha de la firma del presente contrato y b) El saldo restante, esto es, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) moneda corriente, que EL COMPRADOR, pagará a la VENDEDORA con el producto de un préstamo que con garantía hipotecaria de primer grado, le aprobó BANCOLOMBIA S.A. conforme se indica en este instrumento, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y a la reglamentación interna del Banco.

PARAGRAFO PRIMERO:

Las partes contratantes convienen expresa e irrevocablemente autorizar a BANCOLOMBIA S.A., para que el producto del préstamo que se aprobó al COMPRADOR, sea entregado a LA VENDEDORA.

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA y EL COMPRADOR, renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella y en general del presente contrato de COMPROVANTA, y por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble.



EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
Notario Único de la Zona 6 - Quidas

01/07/2015

Cadena S.A. N° 89090390
Ca137758890

SEPTIMA: ----- Los derechos notariales que se causen para la legalización de la compraventa, correrán por cuenta de ambos contratantes por partes iguales. La retención en la fuente sobre el precio de la venta correrá por cuenta de LA VENDEDORA. Los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa, así como los que se generen por la constitución de la hipoteca correrán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR. ----- OCTAVA: ----- Presente el comprador, CARLOS MARIO QUINTERO RONDON, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas, DECLARA: -- a) Que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción y b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente compraventa; c) Que será de su cargo, los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la entrega del inmueble que se transfiere por este contrato, así como los impuestos tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha de entrega del citado inmueble. -----

----- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003: A) A LA VENDEDORA: El suscrito Notario, indagó a la vendedora, MAGNOLIA ZULUAGA DE VALENCIA, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el inmueble que transfiere, se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: Que su estado civil es casada, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y que el inmueble objeto de la venta no se encuentra afectado a vivienda familiar.- En vista de las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia que el inmueble objeto de la venta NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. - B) AL COMPRADOR: El suscrito Notario indagó al comprador, CARLOS MARIO QUINTERO RONDON, sobre si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, si el inmueble que adquiere lo va a destinar a la habitación de la familia y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió: a) Que es casado con sociedad conyugal vigente con la señora YURI



República de Colombia



VIVIANA GONZALEZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 24.688.507 expedida en GuatICA y b) Que el inmueble que adquiere no lo va a destinar a la habitación de su familia, dado que su lugar de domicilio es el municipio de Carmen de Atrato - Chocó. - En vista de las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia que el inmueble objeto de la venta NO SE ENCUENTRA NI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. - - -

----- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN PESOS ----- Seguidamente, comparece de nuevo, CARLOS MARIO QUINTERO RONDON, mayor de edad, domiciliado en Carmen de Atrato, Chocó, de tránsito por esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.560.779 expedida en La Dorada, quien en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente EL HPOTECANTE(s), y manifestó(aron):

Primero:----- Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en Medellín, quien para los efectos de este instrumento, en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2432 y siguientes del Código Civil Colombiano: - Un lote de terreno con área aproximada según cédula catastral 17380-01010000018600110000000000 de 48M2., ubicado en la Carrera 10A No. 42-47 - Barrio Las Ferias, del Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, junto con la casa de edificación en el construida, demás mejoras, anexidades y servicios que le correspondan, comprendido todo dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE, con la Casa número 4330; POR EL SUR, con la casa número 4328; POR EL ORIENTE, con la Carrera 10A; y por el OCCIDENTE, con la casa número 4317 ##### -

CEDULA CATASTRAL: 17380 01010000018600110000000000

Parágrafo Primero: ----- No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----- Segundo:

----- Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
LA DORADA - CALDAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
LA DORADA - CALDAS
EDUARDO ALBERTO CHIMENTES RAMIREZ
Notario Unico de la Dorada - Caldas



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10394aOEIT3ISCB90
03/09/2015

contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. - - - - - Tercero:
- Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por EL HIPOTECANTE, CARLOS MARIO QUINTERO RONDON, por compra efectuada a MAGNOLIA ZULUAGA DE VALENCIA, contrato que consta en la parte primera de este mismo instrumento. - -
- Cuarto: - - - - Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor al Hipotecante(s) por la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) Moneda corriente, mes vencido; que será pagada dentro del plazo de VEINTE (20) años en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales, la primera de las cuales se causará un (1) mes después del desembolso, y cubre también toda clase de obligaciones que EL HIPOTECANTE, conjunta o separadamente, haya(n) contraigo o contraiga(n) en el futuro a favor de El Acreedor. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de el Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas; sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El (Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado,



República de Colombia



Aa027411484



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10393EAT315C900
03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto; esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago, entre otros, y aún sin la intervención o contra la voluntad de El (Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento



01/07/2015
10374WUVAWSAKAU

Cadena S.A. No. 8909050390
Cadena S.A. No. 8909050390

se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, en concordancia con el artículo 617 numeral 8 del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

----- - Séptimo: ----- Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado, más no obligado a contratar y pagar por mi

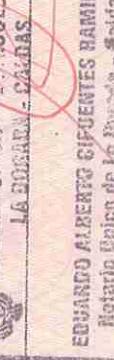
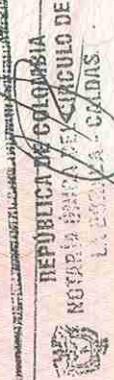


República de Colombia

Aa027411485



(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor de El Acreedor. Parágrafo tercero: Si EL HIPOTECANTE no pagare las primas que le corresponiere por concepto de seguros, no implicará para el Banco ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula. - - - - - Octavo: - - - - Que El (Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: - - a) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). - - b) Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. - - c) Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. - - - d) Cuando haya inexactitud falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. - - e) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos.. - f) Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado (s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por el acreedor e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios. - - g) Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). - - h) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como



EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ

Notario Único de la Propiedad - Saldas

01/07/2015

Cadena S.A. N° 8609303340

el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). - i) - Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura. j) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. - k) Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. - l) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. - m) Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la

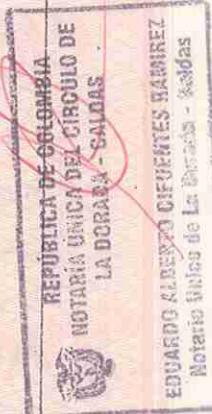


República de Colombia



Aa027411486

presente escritura a cargo de El (Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. - n) Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El (Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. - o) Cuando el (los) bienes dados en garantía se demerite(n) y deje(n) de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a el Acreedor. -- Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El (Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago. - - - - Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. - - - - - Décimoprimero: Que El (Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s). Décimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El (Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

103911SC900ASE37

03/08/2015

- - Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El (Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El (Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El (Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El (Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. - - -

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El (Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad a petición de El (Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El (Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. - -

Décimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. - - -

----- Presente, MARIA AMILBIA VILLA TORO, mayor de edad, vecina de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.725.095 expedida en Manzanares, y MANIFESTO: - - - 1) Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA S.A., (para todos los

declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en la escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, da lugar a una nueva escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. - - - - - La vendedora pagó el impuesto sobre retención en la fuente, por la suma de \$429,000.00 moneda corriente, que se liquida sobre el precio de la venta. - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO - VIGENCIA 2015.- No. 071886 - LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LA DORADA - CALDAS - NIT 890801130-6 - CERTIFICA: Que MAGNOLIA ZULUAGA VALENCIA Y OTROS, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Municipio por concepto de Impuesto Predial y demás causados por el siguiente predio 17380 01010000018600110000000000 - K 10A 42 47 - 48.00 mts - AC 72.00 - Avalúo: \$16.281.000 - TRAMITE NOTARIAL - PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31 de DICIEMBRE DE 2015 - Dado en La Dorada, a los 18 días del mes de Noviembre de 2015. - Fdo. Ilegible Secretaria de Hacienda. - - - - - Venta: \$42.900.000 - - - Hipoteca: \$30.000.000 - DERECHOS: \$251,258.00 - - - IVA: \$83,850.00 - - - FONDO: \$7,250,00 - - - SUPER: \$7,250,00 - - - Resolución: No. 0641 de 2015. - - - Hojas de Papel Notarial Utilizadas Nos.: Aa027411481, Aa027411482, Aa027411483, Aa027411484, Aa027411485, Aa027411486, Aa027411487, Aa027411488. - - -

LA VENDEDORA: - - -

Magnolia Zuluaga de Valencia
MAGNOLIA ZULUAGA DE VALENCIA

Dirección: cra 10 42 47

Teléfono: 39 349 5073

Actividad económica: ama de casa

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE: - - -

República de Colombia



10394a0EITAIS90



República de Colombia



Carlos Mario Quintero Rondón
CARLOS MARIO QUINTERO RONDÓN

Dirección: K3 #35A63 Concordia

Teléfono: 3216096789

Actividad económica: Independiente

EL ACREDITADOR HIPOTECARIO: --- BANCOLOMBIA S.A., representado en este acto por MARIA AMILBIA VILLA TORO, en su condición de apoderada especial.

Fucho Vd.

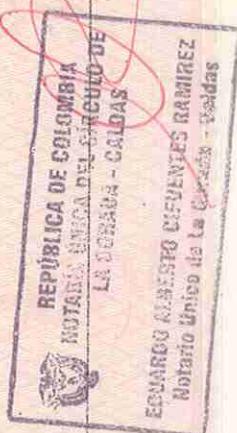
MARIA AMILBIA VILLA TORO

Dejan impresas las huellas del índice derecho.

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ

Notario

Revisor Imb



01/07/2015 10373VUWSAKAUaUW

Cadena S.A. Nro. 890950340



LA DORADA

CALDAS

NIT: 890801130-6

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

VIGENCIA 2015

Numero: 071886

LA SECRETARIA DE HACIENDA

C E R T I F I C A

Que MAGNOLIA ZULUAGA VALENCIA Y OTROS

Se encuentra(n) a paz y salvo con el Municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demás causados por el siguiente pre

Ficha Catastral	Direccion	Hectareas	Metros	Area const	Avaluo
-----------------	-----------	-----------	--------	------------	--------

0101000001860011000000000	K 10A 42 47	0.00	48.00	72.00	\$16,281,000
---------------------------	-------------	------	-------	-------	--------------

Solicitado por MAGNOLIA ZULUAGA VALENCIA

Identificacion 24725641

Enajenado a

Identificacion

Objeto TRAMITE NOTARIAL. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL HASTA EL 31
DE DICIEMBRE DE 2015

Dado en LA DORADA, a los 18 dias del mes de Noviembre de 2015

Valor \$ 0.00

Elaboro: Maria Garavito

Maria Garavito

Secretaria de Hacienda



Paz y Salvo No. 01958

Ciudad: La Dorada - Caldas



Fecha expedición: 18/11/2015

Referencia Catastral: 0101000001860011000000000

Referencia Anterior: 01-01-0186-0011-000

Solicitante: ZULUAGA VALENCIA MAGNOLIA

Tipo Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 24725641

Dirección K 10A 42 47

Barrio: LAS FERIAS

De conformidad con el Acuerdo 053 del 31 de Agosto del 2014 del Honorable Concejo Municipal, el inmueble a que se refiere el presente certificado, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de contribución de valorización.

Observaciones:

CALLEJON ANGOSTO

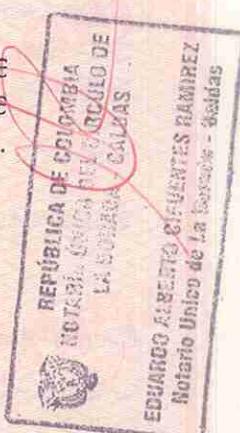
Cordialmente,

R/A
LUCIA ZÁRATE GIRALDO

Directora Administrativa

Heaboró:
Ca137778858

HEIDY LIZETH MIRA MUÑOZ



"HACIENDO LA DIFERENCIA"

Kr 3 No. 14-76 La Dorada, PBX: (096) 8572013 Ext. 206

Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co

Medellín, viernes, 13 de noviembre 2015

Número de identificación: 1054560779

Caso: 1425499

Producto de Crédito: HVU

Señor(a):
CÁRLOS MARIO QUINTERO RONDÓN
Ciudad.

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito Número 1425499 ha sido aprobada por un valor de \$30,000,000.00 para la COMPRA de vivienda ubicado(a) en: CRA 10 A NO. 42 - 47, LAS FERIAS, LA DORADA

Según el avalúo realizado, el inmueble objeto de financiación, está dentro del rango establecido para Vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 240 meses
PLAN: PESOS
TASA DE INTERES: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA FIJA: El crédito fue aprobado en PESOS.
GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito.
Las escrituras deberán ser firmadas por: CARLOS MARIO QUINTERO RONDÓN
PAGARÉ: Deberá ser firmado por: CARLOS MARIO QUINTERO RONDÓN
Firma como avalista:
DESEMBOLSO: El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de Bancolombia, al cumplimiento de las condiciones y políticas establecidas por el Banco y a la conservación de las condiciones iniciales con las cuales se aprobó el crédito.

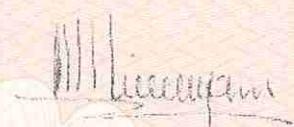
Para perfeccionar el crédito:

Su asesor comercial le informará el abogado asignado para continuar con el trámite de estudio de títulos del inmueble objeto de garantía.

El plazo para constituir la garantía y cumplir con las demás condiciones necesarias para el desembolso del crédito será de nueve(9) meses contados a partir de la fecha de la presente comunicación, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,


MIRYAM ZULUAGA GOMEZ
GERENTE CREDITO HIPOTECARIO
COMITÉ DE CRÉDITO

FIRMA AUTORIZADA



República de Colombia

10392TAIS900a9E

03/09/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CARTA CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PARA NOTARÍA

La Dorada, 20 de Noviembre de 2015

Doctor

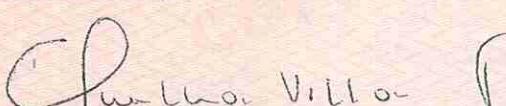
EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
Notario Único
La Dorada - Caldas

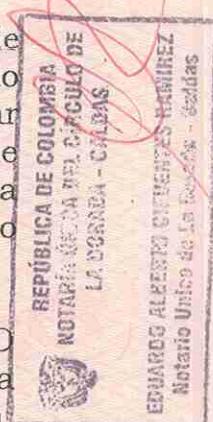
Asunto: Certificación valor del crédito

Como representante de BANCOLOMBIA S.A., en mi calidad de APODERADA ESPECIAL, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente respecto a la forma de calcular los derechos notariales en las hipotecas abiertas y sin límite de cuantía, la cual exige protocolizar con la escritura de hipoteca abierta y sin límite de cuantía la certificación del acreedor sobre el cupo o monto del crédito aprobado, me permito certificar:

Que el crédito otorgado al señor CARLOS MARIO QUINTERO RONDÓN, identificado con la c.c. No. 1.054.560.779 expedida en La Dorada, conforme a lo expresado en la respectiva carta de aprobación, es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) moneda corriente.

Atentamente,


MARIA AMILBIA VILLA TORO
Apoderada
BANCOLOMBIA S.A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

24.725.641

NUMERO

ZULUAGA DE VALENCIA

APELLIDOS

MAGNOLIA

NOMBRES

Magdalena Luluaga de V

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-ENE-1952

SAMANA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

20-SEP-1977 MANZANARES

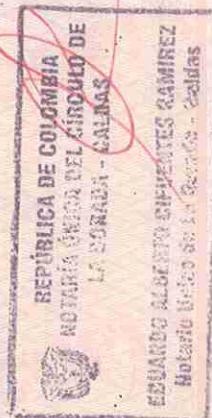
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ABRIGA
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0904900-35147001-F-0024725641-20060808

0419606220A 02 194876533







OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matrícula: 106-14677

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:14:57 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA
FECHA APERTURA: 26-09-1991 RADICACION: 1488 CON: ESCRITURA DE: 22-08-1991
CODIGO CATASTRAL: 17380010100001860011000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010101860011000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEBOS

UN LOTE DE TERRENO DETERMINADO COMO LOTE N.4329 DE LA MANZANA N.94 DE LA URBANIZACION "LAS FERIAS" CON UNA CABIDA APROXIMADA DE METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZO MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, SEGUN EL DECRETO 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACIONES

EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UNA URBANIZACION EN VARIAS MANZANAS, DENTRO DE LA CUAL ESTA LA MANZANA N.94 , REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011274. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS.

MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, HIZO UNA DIVISION MATERIAL EN DOS (2) LOTES DENTRO DE LA CUAL ESTA EL LOTE "A", REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011179. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. MEDIANTE ESCRITURA N.903 DE 22 DE AGOSTO DE 1991, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, EFECTUO UN ENGLOBAMIENTO DE CINCO (5) LOTES, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1991 EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0011178. EL MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS. ADQUIRIO LOS CINCO (5) LOTES DE TERRENO, ASI: UN LOTE, POR COMPRA A GONZALEZ-VILLEGAS, LUIS ALFREDO. MEDIANTE ESCRITURA N.329 DE 04 DE MAYO DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 08 DE MAYO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

1106-0002180. OTRO LOTE, POR COMPRA AL BANCO DEL ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA N.352 DE 09 DE MAYO DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 01 DE JUNIO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 106-0001094. DOS LOTES, POR COMPRA AL BANCO GANADERO MEDIANTE ESCRITURA N.1099 DE 29 DE AGOSTO DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA REGISTRADA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1981, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS 106-0001581 Y 106-0001582. OTRO LOTE, POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR", MEDIANTE ESCRITURA N.10485 DE SEPTIEMBRE DE 1986, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1986, EN EL FOLIO DE

MATRÍCULA INMOBILIARIA N.106-0007932, GONZALEZ VILLEGAS, LUIS ALFREDO, ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A RANGEL RUEDA, ALICIA MEDIANTE ESCRITURA N.321 DE 30 DE ABRIL DE 1981, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE MAYO DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180, RANGEL RUEDA, ALICIA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA LEVER S.A.", MEDIANTE ESCRITURA N.5739 DE 08 DE AGOSTO DE 1979, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0002180 "COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA" LEVER S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1386 DE 30 DE MAYO DE 1960, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1960, EN EL FOLIO 1, TOMO 14, FOLIO 271, PARTIDA 523. EL BANCO DEL ESTADO. ADQUIRIO EL LOTE, MEDIANTE APORTE POR FUSION FRANCISCO DE AMERICA LATINA SEGUN FOLIO 1, TOMO 14, FOLIO 271, PARTIDA 523.

DE AMERICA LATINA SEGUN ESCRITURA N.0730 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1980, NOTARIA VENTISIETE (27) DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1981, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. BANCO DE AMERICA LATINA. ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE INVERSIONES EL CONVENTO LTDA., MEDIANTE ESCRITURA N.8997 DE 21 DE DICIEMBRE DE 1979, NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1980, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. VERSIONES EL CONVENTO LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE, MEDIANTE ESCRITURA N.0309 DE 1 DE ENERO DE 1979, NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 02 DE MAYO DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. ADQUIRIO POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ANTAFE S.A. "ALMAVIVA", MEDIANTE ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA

~~DA EMPRESA ALBERTO GIPENNES RAMIREZ
Notario Único de la República - Quito~~



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-14677

Página 2

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:14:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1978, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094. HOLGUIN HERNANDEZ, LUIS ENRIQUE. MEDIANTE ESCRITURA N.032 DE 24 DE ENERO DE 1979, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 30 DE ENERO DE 1979, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.106-0001094, ACLARA LA ESCRITURA N.784 DE 16 DE AGOSTO DE 1978, NOTARIA UNICA DE LA DORADA. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFE S.A. "ALMAVIVA". ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.450 DE 27 DE FEBRERO DE 1961, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 06 DE JUNIO DE 1961, EN EL LIBRO 1., TOMO 16, FOLIO 446, PARTIDA 354. Y PARTE, POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1387 DE 30 DE MAYO DE 1960, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, EN EL LIBRO 1., TOMO 14, FOLIO 272, PARTIDA 524. BANCO GANADERO. ADQUIRIO LOS DOS LOTES, POR DACION EN PAGO DE LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A. MEDIANTE ESCRITURA N.253 DE 24 DE ABRIL DE 1975, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 04 DE JULIO DE 1975, EN EL LIBRO 1., TOMO 46, FOLIO 158, PARTIDA 346. HOY EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NS:106-0001581 Y 106-0001582. LA SOCIEDAD PLAZA DE FERIAS DE LA DORADA S.A. ADQUIRIO ASI: UN LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE GRASAS "COGRA S.A.", MEDIANTE ESCRITURA N.3470 DE 13 DE AGOSTO DE 1969, NOTARIA NOVENA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1969, EN EL LIBRO 1., TOMO 34, FOLIO 186, PARTIDA 461. Y OTRO LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A VARGAS BELTRAN, PEDRO A., MEDIANTE ESCRITURA N.428 DE 01 DE JULIO DE 1968, NOTARIA UNICA DE LA DORADA, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1968, EN EL LIBRO 1., TOMO 32, FOLIO 153, PARTIDA 303. ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR". ADQUIRIO EL LOTE, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JARAMILLO MONTOYA, GILBERTO MEDIANTE ESCRITURA N.1328 DE 14 DE MARZO DE 1961, NOTARIA QUINTA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1961, EN EL LIBRO 1., TOMO 16, FOLIO 135, PARTIDA 175.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE DE TERRENO N.4329 MANZANA N.94 B. LAS FERIAS
2) CARRERA 10 A # 42-47 BARRIO "LAS FERIAS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s)-SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

11274

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-03-1985 Radicacion: 0301 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 195 del: 04-03-1985 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 510 COMODATO-PARTE EN MENOR PORCIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. "CHEC"

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-09-1986 Radicacion: 1194 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1048 del: 15-09-1986 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO ACTIVA EN MENOR PORCIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"

A: MUNICIPIO DE LA DORADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-1991 Radicacion: 1488 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 903 del: 22-08-1991 NOTARIA UNICA de LA DORADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-14677

Página 3

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:14:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 911 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-04-2000 Radicacion: 2000-0837 VALOR ACTO: \$ 1,000.00

Documento: ESCRITURA 499 del: 07-04-1998 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA I.R. 38013A X 2.300 25-04-2000 L.D. NOTA: NO ES PROCEDENTE AFECTAR A VIVIENDA
FAMILIAR ESTE INMUEBLE POR HABERSE ADQUIRIDO EN PROINDIVISO. VER LEY 258 DE 1996.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS- 8908011306

A: RIVERA RONDON ERNESTO 10169930 X

A: CASTRO MARIA GRISELDA 30345970 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-07-2000 Radicacion: 2000-1522 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 962 del: 21-07-2000 NOTARIA UNICA de LA DORADA

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA -MODO DE ADQUIRIR- IMP. LEY 223/95 43167A 10.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA RONDON ERNESTO 10169930

DE: CASTRO MARIA GRISELDA 30345970

A: CASTRO DELFINA 30349844 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-06-2001 Radicacion: 2001-1205 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 719 del: 06-06-2001 JZDO 3-C MPL de LA DORADA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL -MEDIDA CAUTELAR-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POLANCO JORGE ENRIQUE

A: CASTRO DELFINA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1677 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1152 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA

Se cancela la anotacion N° 1.

ESPECIFICACION: 830 CANCELACION COMODATO POR ESCRITURA PUBLICA -ACLARACION ESCRITURA 195/1986 DE LA DORADA-

QUEDANDO VIGENTE EL COMODATO, O PRESTAMO DE USO, "SOLAMENTE" EN EL PREDIO CON MATRICULA 106-22782 DE PROPIEDAD DEL
MUNICIPIO DE LA DORADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS- 8908011306

A: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. ESP 8908001286

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-08-2001 Radicacion: 2001-1678 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1154 del: 21-08-2001 NOTARIA UNICA de LA DORADA

Se cancela la anotacion N° 2.

ESPECIFICACION: 721 CANCELACION SERVIDUMBRES DE TRANSITO ACTIVA SE CANCELÁ ESTA SERVIDUMBRE POR EL
BENEFICIADO, DESPUES DE HABER AGOTADO EL OBJETIVO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-14677

Página 4

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:14:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S.A. "ALMACENAR"
A: MUNICIPIO DE LA DORADA-CALDAS-

8908011306

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-10-2002 Radicacion: 2002-2033 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1035 del: 19-07-2002 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de LA DORADA

Se cancela la anotacion Nro 6.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POLANCO JORGE ENRIQUE

A: CASTRO DELFINA

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-10-2002 Radicacion: 2002-2034 VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00
Documento: AUTO SIN # del: 11-07-2002 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de LA DORADA
ESPECIFICACION: 109 REMATE -MODO DE ADQUIRIR- I.R. LEY 223/95 # 18428 B 09-10-02 \$36.900 LA DORADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO DELFINA

30349844

4433074

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-11-2002 Radicacion: 2002-2164 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1413 del: 07-11-2002 NOTARIA UNICA de LA DORADA
ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA -MODO DE ADQUIRIR- I.R. LEY 223/95 #19083 B 07-11-02 \$10.000 LA DORADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: POLANCO RAMIREZ JORGE ENRIQUE

A: GIRALDO GIL MIGUEL ANGEL

4433074

4566888

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 28-07-2003 Radicacion: 2003-1712 VALOR ACTO: \$ 1,100,000.00
Documento: ESCRITURA 995 del: 23-07-2003 NOTARIA UNICA de LA DORADA
ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA -MODO DE ADQUIRIR- I.R. LEY 223/95 #35949 B 28-07-03 \$11.000 LA DORADA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO GIL MIGUEL ANGEL

4566888

24725641

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-14677

Pagina 5

Impreso el 27 de Octubre de 2015 a las 03:14:57 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUID10 Impreso por: LIQUID10

TURNO: 2015-13112

FECHA: 27-10-2015

EI F

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y selladas.

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGRAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIAS
Y REGISTRO



Cadena S.A. N° 800.000.534-0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
24.725.095

VILLA TORO

APPELLIDOS

MARIA AMILBIA

NOMBRES

Doctora Villa. Firs

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-AGO-1957**

MANZANARES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

17-ENE-1976 MANZANARES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abengóra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0904900-35146073-F-0024725095-20060517

0457506136C 02 182028685

factos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

TERCERO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria.

Se extendió conforme a minuta presentada por el Banco.

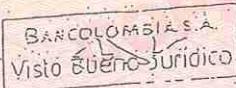
Se advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

Derechos notariales: \$ 64.174 - - - Aporte a la Superintendencia de Notariado y Registro y al Fondo Nacional del Notariado: \$ 6.110. Iva \$ 10.268 - - - Resolución 7.200 de 2006. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 3360833 WK 3360834.

Así se firman: En calidad de "comparación", si vale.



MARGARITA MARÍA MESA MESA
REPRESENTANTE LEGAL
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.803.938-8



EDUARD
CIFUENTE
Notaria Única

10394200EETUSC90

03/09/2015



República de Colombia

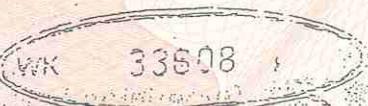
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca137758834

NOTARIA VENECIA DE MEDELLIN
Dr. Juan Alvaro Nallar Tchon



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



3

VIENE DE LA HOJA WK 3360833





Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 65 del decreto 4027 de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 03 de febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 358 Encio 21 de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUÍA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública S27 Marzo 2 de 1955 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUÍA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla BIC S.A.

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1959 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUÍA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1957), quedando este último disuelto sin liquidarse (julio S.B. 9705210; del 18-02-1953). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3290 Junio 24 de 2005 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUÍA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1030 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y CONAVI Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Confinsa (societaria), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUÍA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando éstas últimas disueltas sin liquidarse.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 20 de MEDELLIN (ANTIOQUÍA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nuevo (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ochenta (80) de diciembre de 2044.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. Resolución S.B. 31-10 Septiembre 24 de 1953

REPRESENTACIÓN LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.

Otros representantes tiene facultados para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, se trate de operaciones que dentro se han previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del efecto social o que tengan carácter simplemente preparatorio.

Asociación, o representación para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la actividad social y el funcionamiento del mismo. En especial pueden trascagar, conciliar, subir y comprometer los negocios sociales, así como convengencias, contratos, arreglos y acuerdos; presentar o coordinar acciones judiciales, administrativas o conciliatorias.

(Nº 1) A través de autorizaciones en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la legislación, dentro de las acciones o recursos que interponga; crear obligaciones o ciéndos; dar o recibir bienes en pago;

de facultades judiciales o extrajudiciales; delegados facultados, representaciones y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de la absolución o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación.

En las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también el Presidente o la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Ademas, los Gerentes de las sucursales en cuantía a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 20 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender el Banco y especialmente aquellos que se surjan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus lallas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designe, a falta de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de fallecimiento, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la

REPUBLICA
EDUARDO
CIFUENTES
Nota Unica

EDUARDO
CIFUENTES
Nota Unica

República de Colombia

Papel institucional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca137758833



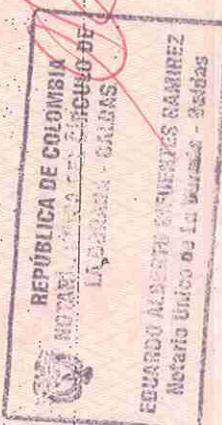
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. (Escritura Pública 3280 del 24 de junio de 2005 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran poseicionadas y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga	CC - 6280541	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996		Presidente Administrativo
Hernán Darío Ramírez Giraldo	105026	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		Vicepresidente Financiero
Luis Fernando Menjívar Gómez	597509	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 24/08/1998		Vicepresidente Secretaria General
Jairo Alberto Vélez López	7056317	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/01/2007		Representante Legal Judicial
Juan Carlos Mora Uribe	4200739	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/01/2005		Representante Legal Judicial
Margarita María Mesa Mesa	21395	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		Representante Legal Judicial
Luis Olga Guadalupe Martínez Gómez	CC - 765676	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2007		Representante Legal Judicial
Aurelio Jaramillo Restrepo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2004		Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	27-MLR-2006	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 09/2005		Representante Legal Judicial
Oscar Sánchez Múnera	CC - 5227227	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/2005		Representante Legal Judicial
Claudia Santoyo Olivera	CC - 320-0173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Representante Legal Judicial
Claudia Celmar Quintero Tabares	CC - 52271530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizábal	CC - 24570754	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 72130954	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Representante Legal Judicial
Lady Rocío Osorio Solís	CC - 52271530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		Representante Legal Judicial
Luis Raúl El Róblez Galván	CC - 82218527	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		Representante Legal Judicial
Maria Fabianna Arias Guevara	CC - 8252724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		Representante Legal Judicial
Bernardo Enrique Rivero Hebe	CC - 51772049	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2005		Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo		Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/09/2005		Representante Legal Judicial
Ana Cristina Barreda Ans Schollin		Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		Representante Legal Judicial

NOTARIA 29 DE MEDELLIN
Dr. Juan Ricardo Gómez Lomba



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1.1

NOTARIO	IDENTIFICACION	CARGO
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79206212	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79912821	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossío Cossío Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 56862607	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52115210	Representante Legal Judicial
Andrés López González Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31695618	Representante Legal Judicial
Alejandra María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35167908	Representante Legal Judicial
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 8208401	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de inicio del cargo: 24/06/1996	CC - 79232227	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/03/1999	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ciudad de Málaga Bostida Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 79142420	Gerente de Zona Física Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe López Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70042426	Director Jurídico de Procesos
Jorge Iván Toro Villegas Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70042427	Vicepresidente de Tecnología
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70042428	Vicepresidente Banca Móvil
Angela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32571169	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32571170	Gerente de Zona Elío Calelero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Juliocila Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32571171	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347010	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
Paulo Emilio Rivas Orliz Fecha de inicio del cargo: 25/01/2006	CC - 12273357	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur



República de Colombia

10392TSISCG900ATE

03/09/2015

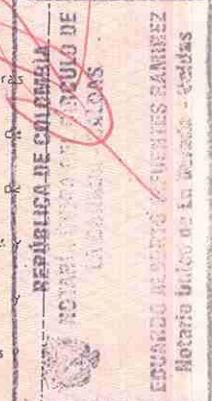
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

Ca137758832

Continuación del certificado de autorización y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1.7

Nombre	Identificación	Cargo
Gómez Ignacio Caballero Fernández De Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 73186941	Gerente de Zona Norte Banco de Personas y Pymes Región Norte
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banco de Empresas y Gobierno Región Norte
Samir Hadiel Lamas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16706620	Gerente Regional Banco de Empresas y Gobierno Región Sur
Jorge Julián Vilas Miernez Fecha de inicio del cargo: 25/08/2005	CC - 70093609	Gerente Regional Construccións Medellín
Jairo Eduardo Andrade Yáñez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136734	Gerente Regional Construccións Bogotá
Francisco Tomás Seba Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/05/2005	CC - 8880902	Gerente Regional Construccións Once Ciudades
Jairo Corrales Cobren Fecha de inicio del cargo: 04/05/2005	CC - 7464060	Gerente de Zona Bucaramanga Banco de Personas y Pymes Región Centro
Álvaro Alarcón Venegas Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 13361687	Gerente de Zona Once Banco de Personas y Pymes Región Antioquia
Silvia Luisa Freites Ríos Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 73136737	Gerente Regional Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC - 19574695	Gerente de Zona Uno Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyó Tellez Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 88815111	Gerente de Zona Tres Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Germán Antonio León Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005	CC - 15274211	Gerente de Zona Cuatro Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Sara Ruíz De Pinto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 15274211	Gerente de Zona Cinco Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80120290	Gerente de Zona Seis Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudio Yanelli Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 15274211	Gerente de Zona Siete Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Rafael Fernando Polo Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 15274211	Gerente de Zona Ocho Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galván Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 15274211	Gerente de Banco en Supermercado
Gonzalo Díaz Jerez Toro Brilote Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 15274211	Vicepresidente de Banco de Empresas y Gobierno
Maria Cristina Arreaza Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 22687911	Gerente Regional Banco de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alfonso Martínez De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cundinamarca Banco de Personas y Pymes Región Norte
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677635	Gerente Regional Gobierno Institucional
Jorge Andrés Izaza Beltrán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 92511522	Gerente de Zona Uno Banco de Personas y Pymes Región Antioquia

BANCOLOMBIA S.A. Código 1.7



HOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946201	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Seavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31912625	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yara Zorazio Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 1407410	Gerente de Zona Cali Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14971209	Gerente de Zona Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Déllin Pérez Esquerro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero, Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
Héctor Ramón Dorrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79210356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Centro
Roberto Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411678	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91202089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Olga Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 92875412	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Johanna Céline Cárdenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52188362	Gerente de Zona Central, Banca de Personas y Pymes Región Centro
Federico Guillermo Octavio Barrios Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 1/198536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
Sabina Cristina Hey Ousllí Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876520	Gerente de Zona Doce Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabora
José Manuel Pérez Monroy Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 13183630	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de inicio del cargo: 05/02/2006	27.111.800-3280	Gerente de Zona Náitó Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Arriaga López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 12521750	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 12521750	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Chira Inés González Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 1521750	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Javier Humberto Alarcón Bolívar Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte



República de Colombia

103911SC900a3EST

03/09/2015



versión del certificado de existencia y representación legal de SANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

de Colombia, D.C., martes 14 de febrero de 2006

(A. Del Río)

MARÍA DEL PILAR ISAZA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

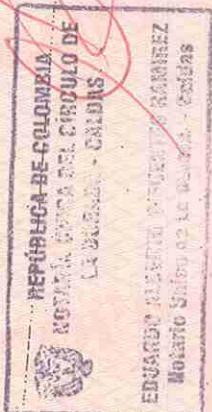
El Oficina Notarial del Circular de Bogotá, D.C. de que este documento es expediente tomada el día 27 de febrero de 2006 a la hora

27 MAR 2006

Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

Oficina Notarial del Circular
de Bogotá, D.C.

Holmado del J. Alvaro Vallejo
NOTARIO ENCARTEADO



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VEINTINUEVE

Es primera (1a) y del Copia que se expide copia
del original de la Fábrica Pública
Número 1.945, de Fecha 5-04-2006, consta
de (5...) bojes más que se destinan para
FÁBICA AKILSIA, VILLA TORO
Medalla - 6 ABR 2006



República de Colombia

03/09/2015 10392 TOIEC900a95

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca137756727



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS

Es fiel y Cuarta (4) Copia de la Escritura Pública
Número 2240 de fecha 23 de Noviembre
de 2015 tomada de su original la que expido y autorizo en
carlos Mario Alvarado Paredes
hijas útiles con destino
Dada en La Dorada, Caldas a los 25 días del mes de
Noviembre del 2015

ESTA COPIA NO PRESTA MÉRITO EJECUTIVO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DEL CIRCUITO DE CIRCULO DE
LA DORADA - CALDAS

EDUARDO ALBERTO ALFREDO RAMIREZ
Notario Público en La Dorada - Caldas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DEL CIRCUITO DE CIRCULO DE
LA DORADA - CALDAS

EDUARDO ALBERTO ALFREDO RAMIREZ
Notario Público en La Dorada - Caldas



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
LA DORADA- CALDAS.
DESPACHO
COMISORIO NRO. 028

EL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
DORADA, CALDAS.

HACE SABER:
AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA

Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado 17380 40 89 005 2015 00152 00, iniciado por conducto de apoderada judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra la señora SANDRA MILENA CARDONA RODRIGUEZ, se dictó el auto de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual se les comisiona con el objeto de llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble urbano distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-14590, ubicado en la Carrera 10 # 42-47 barrio las Ferias de La Dorada, Caldas.

Al respecto, de la lista de auxiliares de justicia se designó al señor RAMIRO QUINTERO MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.174.304, como Secuestre, quien cuenta con el correo electrónico ramiroquinteromedina@gmail.com, teléfono celular 3122456147; fijando como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15 10448 del Consejo Superior de la Judicatura. Se aclara que la parte demandante deberá sufragar los gastos de la diligencia.

Como apoderada judicial de la parte demandante funge la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSTAMA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.026.292.154 de Bogotá y T.P. 315.046 CSJ, quien puede ser contactada al correo electrónico notificaciones@verpyconsultores.com

Carrera 2 # 16-04 Of. 106, TEL. 8574137 Email:
105prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

● ● ○ ○

REDMI NOTE 10S

Proveer.
FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: Nro. 1426
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: SANDRA MILENA CARDONA RODRIGUEZ
Radicado: 2015-00152-00

Vista la solicitud presentada por la parte ejecutante, y como quiera que en su primera oportunidad la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de embargo dentro del proceso de la referencia no se llevó a cabo, se hace necesario que por Secretaría se libre el respectivo despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de La Dorada para lo de su competencia.

Como secuestro, se designa al señor RAMIRO QUINTERO MEDINA, quien puede ser notificado al correo electrónico ramiroquinteromedina@gmail.com o al número de teléfono 312 245 6147.

Se fija como honorarios provisionales, la suma de doscientos mil pesos (\$200.000), atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15 10448 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



● ● ○ ○

REDMI NOTE 10S



Señores:

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS.
E. S. D.

PROCESOS : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO : 17380408900520150015200.
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : SANDRA MILENA CARDONA RODRIGUEZ

OTORGANTE : CARLOS MARIO QUINTERO RONDON.
REFERENCIA : OTORGAMIENTO DE PODER



CARLOS MARIO QUINTERO RONDON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.054.560.779 expedida en la Dorada Caldas, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **SEBASTIAN TORO TEJADA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.856.262 de Manizales Caldas, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 343567 del H Consejo Superior de la Judicatura dirección electrónica registrada sebastian.torote@gmail.com, para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de la referencia en cualquier etapa o instancia del proceso.

Mi apoderado queda facultado para recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, realizar actos reservados a la parte misma, confesar de manera espontánea y provocada, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recurrir, y demás acciones pertinentes que considere necesarias para la defensa de mis derechos de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Ruego al Señor delegado, se sirva reconocerle personería jurídica a Doctor **SEBASTIAN TORO TEJADA**, en los términos del presente mandato.

Atentamente,


CARLOS MARIO QUINTERO RONDON.
CC Nro. 1.054.560.779 La Dorada Caldas.



Acepto,


SEBASTIAN TORO TEJADA
CC Nro. 1.053.856.262
TP Nro. 343567 del H. C. S de la J.
cyclexabogados@gmail.com



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
SANTIAGO DE CHILE - CHILE
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de SANTIAGO DE CHILE el 12 marzo 2024 02:30 PM compareció ante el cónsul: CARLOS MARIO QUINTERO RONDÓN identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 1054560779, LA DORADA - CALDAS, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: A QUIEN CORRESPONDA.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Carlos Mario Quintero

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
SEBASTIÁN CAMILO GUANUMEN PARRA
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente



Derechos
FONDO ROTATORIO CLP 11.596.00
TIMBRE CLP 11.596.00
Fecha de Expedición: 12 marzo 2024 CLP 0.00

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDYDM133048787





Consejo Superior
de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

SEBASTIAN

APELLIDOS:
TORO TEJADA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
CATÓLICA LUIS AMIGÓ - MANIZALES

FECHA DE GRADO
21/02/2020

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

CEDULA

1053856262

FECHA DE EXPEDICIÓN
05/03/2020

TARJETA N°

343567

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

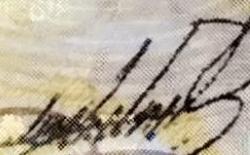
NUMERO **1.053.856.262**

TORO TEJADA

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO

31-MAR-1997

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O-

G.S. RH

M

SEXO

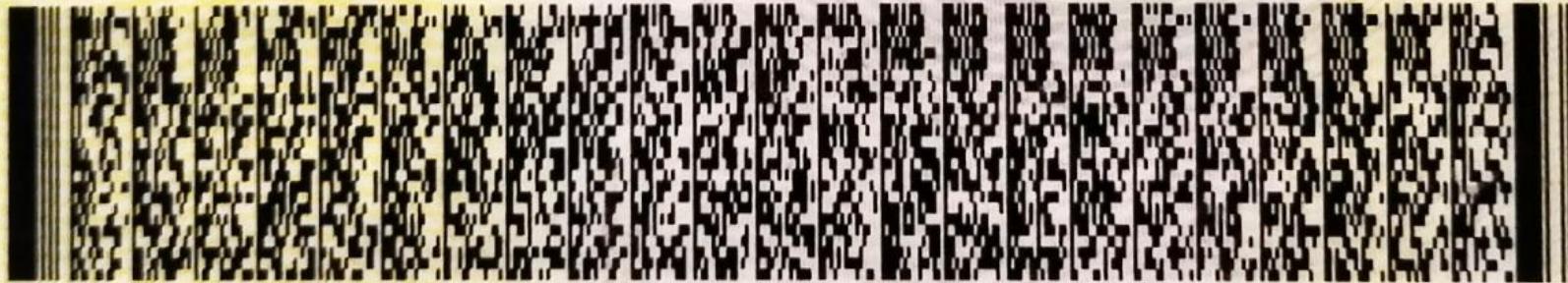
06-ABR-2015 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torre

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0900100-00707548-M-1053856262-20150523

0044258529A 1

41771343

CONSTANCIA DE SECRETARIA: abril 8 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso dentro del cual el término de que trata el artículo 597 numeral 8 del CGP, el señor Sebastián Toro Tejada, por conducto de apoderado judicial, solicita el levantamiento del secuestro del inmueble de su propiedad distinguido con el folio de matrícula 106-14677, realizado por el Director Administrativo de Gestión Policial de La Dorada el día 14/2/2024. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: 361
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandada: SANDRA MILENA CARDONA RODRIGUEZ
Radicado: 2015-00152-00

Verificada la constancia secretarial que antecede y en atención de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble de propiedad del incidentante, el Juzgado entrará a resolver lo de su competencia.

A solicitud de la parte demandante, mediante auto número 1426 del 20 de octubre de 2023, este Despacho ordenó comisionar al Alcalde de La Dorada para que adelantara la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada Sandra Milena Cardona Rodríguez, distinguido con el folio de matrícula 106-14590.

Mediante oficio Nro. SDG-GPO-124-2024, suscrito por el Director de Gestión Policial de la administración municipal, comunicó al Juzgado que la diligencia de secuestro se realizó el día 14 de febrero del año que avanza, para lo cual agregó el acta respectiva, en la que consta que a dicha diligencia también compareció la parte demandante y la persona designada como secuestre, el señor Ramiro Quintero Medina, Igualmente, consta que el señor Ángel Herrera Gómez atendió y

permitió el ingreso al inmueble objeto de la diligencia, sin que se presentará oposición alguna.

Con ocasión a lo anterior, el 26 de febrero de 2024, se emitió el auto de sustanciación en el cual se dispuso agregar al expediente el despacho comisorio, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 del Estatuto Procesal Civil.

En el término señalado por el numeral 8 del artículo 597 del CGP, el apoderado judicial del incidentante presentó solicitud de levantamiento de la cautela iterada, argumentando que su prohijado, el señor Sebastián Toro Tejada, es propietario y poseedor material de la vivienda ubicada en la carrera 10 A # 42-47 del barrio las Ferias con folio de matrícula 106-14677, la cual fue objeto de la diligencia de secuestro el día 14 de febrero de la presente anualidad, sin embargo, advierte dicho bien no tiene relación jurídica con el inmueble objeto de medidas cautelares al interior del proceso de la referencia, el cual se ubica en la carrera 10 # 42-47 del barrio las Ferias y se identifica con la matrícula 106-14590, de propiedad de la demandada Sandra Milena Cardona Rodríguez.

En consecuencia, se admitirá el incidente incoado para el levantamiento de la medida cautelar consistente en el secuestro del bien identificado con el folio de matrícula 106-14677, y con ocasión de ello, de acuerdo al inciso 3º del artículo 129 *ídem*, del escrito y las pruebas adjuntadas se correrá traslado por el término de tres días.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el incidente para el levantamiento de la medida cautelar de secuestro que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula 106-1467, presentado por el apoderado judicial del señor **SEBASTIÁN TORO TEJADA**, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Córrase traslado a las partes de la solicitud del incidente por el término de tres (3) días, conforme lo consagra el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf032bf9d0cf501b9d98d225827a9ad6b41431feb7e6865c0abaae6049df6b7e

Documento generado en 09/04/2024 06:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>